

Resolución N° 849

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCIÓN N° 849**

Art. 1).- **DISPÓNESE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 3535/08, que en las licitaciones o concursos de precios que convoque el Departamento Ejecutivo, destinadas a la realización de obras públicas en el ámbito del Municipio de Esperanza, cuando la obra requiera el aporte de suelo (tierra), el oferente deberá presentar una **CERTIFICACIÓN y/o DECLARACIÓN JURADA** donde se indique la **PROCEDENCIA DEL SUELO** (tierra) que se aporte a la obra.

Art. 2).- Esta exigencia deberá constar en los pliegos de bases y condiciones que elabore el municipio para cada obra pública que licite, en la que sea requisito el aporte de tierra.

Art. 3).- En el caso de obras que construya el estado provincial o el estado nacional en el Distrito Esperanza, los organismos municipales de control exigirán la certificación a que refiere el Art. 1) de la presente.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Junio 07 de 2018.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**Dr. MARCELO H. DELLAPORTA**  
Vice-Presidente 1° H.C.M.  
a/c de la Presidencia